

# EQUIMSA

## Equipos Médicos

VENTA, ALQUILER, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS

RAZON SOCIAL: EQUIMSA, S.A. de C.V.

GIRO: Venta de Equipos e Instrumentos de Uso Profesional y Científico. y de Aparatos de Medidas y Control.

DIRECCIÓN: Av. Artillería, B-6, Col. General Arce, San Salvador, El Salvador, C. A.

TEL.: (503) 2298-3638, Fax: (503) 2298-3363

E-MAIL: equimsa.sal@hotmail.com

**FACTURA**

SERIE 13DS000F

**Nº 0682**

REGISTRO No. 177557-5

NIT. [REDACTED]  
AUTORIZACION IMPRENTA No. 543 DGII

LUGAR Y FECHA:	S.S. 04 DE MARZO DE 2016	VENDEDOR:	EQUIMSA S.A. DE C.V.
CLIENTE:	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	COD. CLIENTE:	
DIRECCIÓN:		N.I.T.:	
		COND. DE PAGO: CREDITO 30 DIAS	

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1		DESCRIPCION COMERCIAL: ARTROSCOPIO  DESCRIPCION COMERCIAL: ARTROSCOPIO MARCAS DEL PRODUCTO: RICHARD WOLF/INEM CONIDIER PAIS ORIGEN: ALEMANIA/BRASIL CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGUN ISSS: ART1001 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD	\$ 50,000.00		1	\$ 50,000.00
LICITACION PÚBLICA N.º 0483015F/2015 CONTRATO N.º 0010/2015 LUGAR DE ENTREGA: H. GENERAL ART. GENERALES UNICA ENTREGA BALDIO GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION DE 24 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y DE SU INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PROVEEDOR No. 51000722						
PROCESADO SECCION FISCAL 13DS Fecha: 08/07/2016						
SON: CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES Y CINCO CENTAVOS CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA						
SUMAS			\$		1	\$ 50,000.00
VENTA EXENTA			\$			
VENTA NO SUJETA			\$			
SUB-TOTAL			\$			
(-) IVA RETENIDO			\$		1	\$ 707.50
TOTAL			\$		1	\$ 49,292.50

Por este PAGARE, sin protesto, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ me (nos) obligo (amos) a pagar en San Salvador, a la orden de \_\_\_\_\_ la suma de \_\_\_\_\_ más interés del \_\_\_\_\_

por ciento mensual, pagaderos en caso de mora, reconoceré (mos) intereses del \_\_\_\_\_ por ciento mensual. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo (amos) como domicilio especial la ciudad de San Salvador, y en caso de acción judicial, renuncio (amos) al derecho de apelar de la sentencia de remate y toda la providencia apelable que se dictare en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi (nuestro) cargo cualquier gasto que la Sociedad hiciere en el cobro de este Pagaré, inclusive los llamados temporales y aún cuando por regla general no hubiere condenación en costa y faculto (amos) a la Sociedad para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza. San Salvador.